



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR
HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., DEL
"SERVICIO DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DE LA RED DE
ALCANTARILLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA"**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO DEL SERVICIO	4
3. ALCANCE DEL CONTRATO.....	4
4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	5
5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....	5
5.1. ESTRUCTURA.....	5
5.1.1. Dirección del Servicio.....	5
5.1.2. Coordinador del Contrato por el Adjudicatario.....	6
5.2. MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	6
5.2.1. Personal Mínimo.....	7
5.2.2. Cualificación Técnica Requerida.....	7
5.3. MEDIOS MATERIALES	9
5.4. PRODUCTOS A UTILIZAR.....	10
5.5. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	12
5.5.1. Planificación y Seguimiento de los Trabajos.....	12
5.5.2. Tratamiento de "Servicios Extraordinarios"	12
6. DATOS DE LAS INSTALACIONES Y TRATAMIENTOS REQUERIDOS.....	13
7. CONDICIONES TÉCNICAS. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO	14
7.1. TRATAMIENTO DE DESRATIZACIÓN.....	14
7.2. TRATAMIENTO DE DESINSECTACION.....	16
7.3. APERTURA Y CIERRE DE REGISTROS Y REJILLAS.....	18
7.4. PERSONAL MÍNIMO EN LAS TAREAS DE CAMPO	19
7.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.....	19
7.6. REQUISITOS AMBIENTALES	22
7.7. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD.....	23
8. NORMATIVA APLICABLE	26
9. CERTIFICACIONES Y HOMOLOGACIONES	28
10. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS. PRECIO POR EL SERVICIO	29
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.....	30
11.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA (70 PUNTOS)	30
11.1.1. OFERTA ECONÓMICA (55 PUNTOS).....	30
11.1.2. CERTIFICACIÓN CEPA CERTIFIED: EN 16636 (15 PUNTOS).....	31
11.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS)	31
11.2.1. Plan de Mejoras Tecnológicas y Servicios adicionales.....	32
12. LISTA DE ANEXOS	32

1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

Entre las tareas a desempeñar por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., (en adelante HIDROGEA) en la gestión del servicio del ciclo integral del agua, se encuentra la explotación de infraestructuras hidráulicas que, en su mantenimiento, requieren de tratamientos de Desratización y Desinsectación de la red de alcantarillado.

Desde HIDROGEA, conscientes de la importancia que tiene la ejecución de un programa de higienización de las redes de saneamiento, se ha elaborado la presente memoria. Todo ello bajo dos aspectos fundamentales; el primero y primordial por los problemas que pueden causar para la Salud Pública; el segundo, y no por ello menos importante, la imagen que crea en la ciudad.

Es importante destacar al respecto que desde HIDROGEA llevamos años afrontando satisfactoriamente este problema y por ello solicitamos una solución integral que nos permita mantener o rebajar los niveles de infestación de plagas actuales.

Hay dos aspectos fundamentales a tener en cuenta en la realización de estos trabajos. El primero es el respeto a las normativas Medioambientales emanadas de la Comunidad Económica Europea. El segundo es la Prevención de Riesgos Laborales. A continuación, analizaremos por separado ambos aspectos.

Desde el punto de vista Medioambiental es comprensible que la Comunidad Económica Europea vele por ello, pues es una garantía global que nos asegura la sostenibilidad y estabilidad del planeta. En base a este principio, la Comisión ha restringido paulatinamente una serie de pesticidas, estableciendo el Marco de actuación a través de la Directiva 91/414/CE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, que va actualizando anualmente sobre nuevos pesticidas restringidos, lo que hace más difícil estos tratamientos al contar cada vez con menos principios activos autorizados, lo que unido a las características especiales del ecosistema existente en las redes de saneamiento, hace que la empresa adjudicataria deba contar con una suficiente solvencia técnica que le permita afrontar correctamente dichos servicios.

Es por ello que estos servicios deben ser ejecutados por empresas con una cualificación determinada, deben estar inscritas en el *Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)*, de acuerdo al Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, *por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas*.

Por otro lado, las condiciones en las que se tienen que realizar estos trabajos resultan especialmente penosas. Hay que realizarlas en épocas en que las temperaturas son muy elevadas (en algunos casos, en horario nocturno), con importantes medidas de protección del personal frente a riesgos químicos, lo que hace que el riesgo por estrés térmico sea mayor. Si añadimos los riesgos

posturales, hace que la empresa adjudicataria deba contar con experiencia y formación suficiente por parte de sus trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Es conocido que cada día más, se aboga por la formación de los profesionales y en el caso que nos ocupa hay reformas importantes que deben cumplir las empresas candidatas en cuanto a la actualización de la formación de su personal. En concreto, en lo referente a su certificación de profesionalidad como contempla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, *por el que se regulan los certificados de profesionalidad*, y Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, *que introduce las modificaciones de la regulación de los certificados de profesionalidad*, y que para este sector (ámbito de los biocidas de los tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19) entró en vigor en julio de 2016, según lo indicado en el RD 830/2010, *Disposición transitoria primera. Validez de los carnés actuales*.

Recientemente se publicó el Reglamento (UE) 2016/1179 de la Comisión de 19 de julio de 2016. Con este Reglamento se realizó la novena Adaptación al Progreso Técnico (ATP) del Reglamento 1272/2008 (CLP), actualizando la lista de sustancias químicas con una clasificación armonizada para la UE.

Señalar que HIDROGEA mantiene una política de *responsabilidad social corporativa*, siendo fundamental su interrelación con la sociedad.

Desde HIDROGEA consideramos que el capital humano de una empresa es la garantía de éxito y continuidad.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios profesionales consistentes en el control de plagas (inspección, evaluación, tratamiento y actuación de desratización y desinsectación) en la red de saneamiento del término municipal de Cartagena gestionado por HIDROGEA.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El Servicio contratado se aplicará a todo el sistema de saneamiento municipal: red de alcantarillado, red de pluviales y colectores en general del término municipal de Cartagena.

El alcance de las instalaciones se incluye en el servicio objeto de esta contratación en el Anexo I: "INVENTARIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y PLUVIALES DEL T.M. DE CARTAGENA". Este Anexo será proporcionado a aquellas empresas candidatas que estén interesadas y lo soliciten.

4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información contenida en este Pliego se estima información suficiente para conocer si la empresa licitadora dispone de los correspondientes requisitos previos, necesarios para poder presentar la oferta.

Por razones de seguridad no se aportan en esta fase previa a la contratación las localizaciones exactas, anexos e información sensible del servicio. No se realizarán visitas a instalaciones.

Dichos anexos se facilitarán a las empresas candidatas que lo soliciten por correo electrónico al responsable del contrato de HIDROGEA (a través de la dirección: smartine@hidrogea.es), y previa firma del documento de CONFIDENCIALIDAD que se facilitará para su cumplimentación por parte de la representación legal del solicitante.

Las empresas candidatas que deseen realizar cualquier consulta relacionada con aspectos técnicos de la presente contratación pueden hacerlo vía correo electrónico a: smartine@hidrogea.es. Previo a cualquier posible ampliación de información, HIDROGEA solicitará la firma de un *compromiso de confidencialidad*. Los responsables de HIDROGEA podrán negarse a aportar cualquier información solicitada si estiman que ésta es reservada.

En caso de presentar la oferta en UTE, todas las empresas constituyentes de la UTE deberán dar cumplimiento a este requisito.

5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

5.1. ESTRUCTURA

5.1.1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO

HIDROGEA, designará un "*Responsable de la Dirección del Servicio*" que realizará el seguimiento, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los trabajos objeto del contrato.

Se realizarán reuniones de seguimiento donde se llevarán a cabo la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de los servicios objeto de esta contratación y se tratarán, entre otros asuntos, los siguientes:

1. Fijación de objetivos por HIDROGEA.
2. Seguimiento del cumplimiento de los "*Indicadores de Nivel de Calidad del Servicio*" establecidos en el Anexo II de este Pliego, así como, la definición de nuevos indicadores propuestos y sus objetivos a cumplir para la mejora del servicio prestado.
3. Análisis de las incidencias, quejas y reclamaciones habidas en la prestación del servicio.

4. Presentación de los materiales y medios de control a utilizar, para su aprobación por parte del "Responsable de la Dirección del Servicio".
5. Aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y las incidencias acaecidas en este ámbito.
6. Cualquier necesidad propuesta por HIDROGEA o tema específico que ambas partes consideren oportuno.

5.1.2. COORDINADOR DEL CONTRATO POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario nombrará dentro de su organización un "*Coordinador del contrato del servicio*", que será interlocutor preferente y válido a efectos de tratamiento con los responsables de HIDROGEA para todos los aspectos que estén relacionados con los servicios derivados del objeto de esta contratación. Este nombramiento se comunicará por escrito al "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA.

El "*Coordinador del contrato del servicio*" correspondiente deberá disponer de conocimientos técnicos y experiencia demostrables en tareas de control de desratización y desinsectación, como se indica en el *Apartado 5.2.2. Cualificación Técnica* de la presente memoria.

El "*Coordinador del contrato del servicio*":

- Prestará su asesoramiento a la planificación y ejecución de los servicios propios de la actividad.
- Realizará las visitas a las instalaciones con el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA cuando éste lo solicite, o con cualquier persona designada por este último, para supervisar la adecuada ejecución de los trabajos. HIDROGEA se reserva el derecho de realizar todas las visitas que considere necesarias, de modo unilateral e individual, para velar por el cumplimiento del contrato y de la correcta ejecución de los trabajos.
- Recibirá los encargos de trabajos y activará los recursos organizativos necesarios para su acometimiento en los plazos pactados y aquellos que le solicite el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA.
- Recibirá las solicitudes de asesoramiento que le solicite HIDROGEA, y activará los recursos organizativos necesarios en su empresa para su realización en los plazos pactados.
- Mantendrá una comunicación directa y frecuente con el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA

5.2. MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Todo el personal adscrito al contrato deberá estar regulado por el "Convenio colectivo estatal del sector de Desinfección, Desinsectación y

Desratización" (Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Empleo), con una antigüedad mínima de tres (3) años en esta condición.

Tanto para la realización de los servicios objeto de esta contratación, como para atención de "servicios extraordinarios", el personal que realice los servicios habrá de ir acreditado por la empresa adjudicataria y deberá identificarse ante el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA o persona designada por él. Mantendrá siempre un comportamiento correcto con empleados, clientes y visitantes de HIDROGEA.

HIDROGEA se reserva el derecho de exigir la sustitución del personal de la empresa adjudicataria que realice las tareas objeto de esta contratación, mediante escrito justificado, en caso de que considere el comportamiento del mencionado personal incorrecto, o que su capacitación técnica no sea la adecuada. Dicha sustitución, se efectuará en un plazo no superior a quince días a contar desde la recepción del mencionado escrito.

5.2.1. PERSONAL MÍNIMO

Para el correcto desarrollo del servicio contratado, la empresa adjudicataria deberá acreditar que tenga como mínimo el siguiente personal, de modo que se pueda garantizar la continuidad del servicio y se asegure la calidad:

- Un (1) "Coordinador del contrato del servicio"
- Un (1) "*Responsable Técnico*"
- Un (1) "*Técnico de Prevención de Riesgos Laborales*". Podrá ser la misma persona que el "*Coordinador del contrato del servicio*" o que el "*Responsable Técnico*" siempre que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el siguiente apartado.
- Dos (2) "*Coordinadores de equipos*". Uno para las tareas programadas según la planificación anual (similar a la mostrada en el Anexo III). Otro para el equipo extraordinario que tuviera que organizarse para la atención de incidencias y avisos.
- Cuatro (4) "*Aplicadores de biocidas*". Del mismo modo que en el apartado anterior, dos (2) serían para las tareas programadas, y los dos (2) restantes para las tareas extraordinarias.
- Un (1) "*Administrativo*"

5.2.2. CUALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA

Los profesionales afectados deberán acreditar estar en posesión del certificado de aprovechamiento del **Curso de Nivel Especial para Tratamiento con productos muy tóxicos (T+) y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (CMR's)** conforme al RD 830/2010, de 25 de junio.

Todo el personal adscrito al presente contrato por parte de la empresa adjudicataria deberá:

- Estar inscrito en el "Convenio colectivo estatal del sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización" (Resolución de 23 de marzo de 2.018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización), con una antigüedad mínima de tres (3) años en esta condición. No se admite la subcontratación de este personal.
- Tener una experiencia mínima demostrable de 3 años en el tipo de tarea encomendada para cada puesto.
- Acreditar su contratación en la empresa candidata a jornada completa durante los últimos 3 años en el citado *Convenio colectivo*.
- Tener una Categoría Profesional mínima establecida en los siguientes párrafos, para cada uno de los puestos.

El "*Coordinador del contrato del servicio*" deberá disponer de la categoría mínima de Técnico Garante, con titulación universitaria. Sus funciones ya se han definido en el Apartado 5.1.2.

El "*Responsable Técnico*" acreditará dicha circunstancia mediante el cumplimiento del artículo 5 del RD 830/2010 *que establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos biocidas*, así como, el Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales que les habilite para actuar como recurso preventivo. Deberá tener una categoría mínima de Supervisor de Servicio. Será la persona responsable del diagnóstico de situación, de la planificación, realización y evaluación de los tratamientos, así como de supervisar los posibles riesgos de los mismos, de definir las medidas necesarias a adoptar de protección personal y del medio y de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico de los tratamientos biocidas. Se encargará de realizar el control y seguimiento de las tareas diarias del servicio, controlará e inspeccionará las hojas de revisiones, las hojas de control y de seguimiento de la campaña, informando a su responsable inmediato de cualquier incidencia, para su comunicación automática al "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA. También, se encargará de la correcta gestión de los residuos, así como del mantenimiento de la certificación de los Sistemas de Gestión implantados.

El "*Técnico de Prevención de Riesgos Laborales*" asegura el cumplimiento de la normativa en materia de PRL y coordinación de actividades empresariales, deberá ser un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con titulación universitaria, que acredite como mínimo estar en posesión de un MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de duración mínima de 600 horas, con la especialidad mínima de HIGIENE Y SEGURIDAD en el trabajo. Las funciones del "*Técnico de Prevención de Riesgos Laborales*", podrán ser asumidas por el "*Coordinador del Contrato del Servicio*" o por el "*Responsable Técnico*" siempre que alguno de estos cumpla con los requisitos del presente párrafo.

El "*Coordinador de equipos*" deberá tener la categoría mínima de Coordinador de equipos. Deberá disponer del carné de aplicador de tratamientos para desinsectación y desratización de nivel básico o cualificado, o en su defecto, el certificado de profesionalidad. Deberá disponer del oportuno permiso de conducir. Realizará las tareas de coordinación de los trabajos en campo de los aplicadores y del personal de apoyo a las tareas de control de plagas, así como la cumplimentación de planos aportados por HIDROGEA. Además, deberá informar al responsable inmediato acerca de cualquier aspecto o problema que pueda surgir relacionado con el servicio.

El "*Aplicador de biocidas*" deberá disponer de la categoría mínima de Chofer Aplicador de 2ª. Deberá disponer del carné de aplicador de tratamientos para desinsectación y desratización de nivel básico o cualificado, o en su defecto, el certificado de profesionalidad, y será el responsable de llevar a cabo la correcta aplicación de los productos biocidas, y deberá informar al responsable inmediato acerca de cualquier aspecto o problema que pueda surgir relacionado con el servicio.

Una vez finalizado el periodo transitorio concedido para la prórroga de la validez de los carnés de aplicador de tratamientos para desinsectación y desratización de nivel básico o cualificado de control de plagas, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones que establecen los RD 34/2008, de 18 de enero y RD 830/2010, de 25 de junio.

El "*Administrativo*" deberá disponer de la categoría mínima de Auxiliar Administrativo. Es la persona que se dedicará a realizar las funciones relativas a las tareas administrativas o contables relacionadas con los servicios que nos ocupan, tales como realizar los cobros, pagos, imputaciones, control de albaranes, certificaciones, facturación, etc. Además, será la encargada de actualizar el programa informático de avisos.

5.3. MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario pondrá a disposición del personal dedicado a la ejecución de los trabajos de esta contratación todos los medios, vehículos y herramientas necesarios para la realización de los servicios objeto de la misma y podrán ser de su propiedad o alquilados.

Deberá acreditar estar en disposición de al menos dos (2) vehículos de cinco (5) plazas equipados con una cuba de capacidad mínima de 400 litros y un equipo de presión para pulverización que asegure una presión mínima de 90 bares.

Dichos vehículos deberán llevar en la parte trasera del mismo un cartel anunciador de la campaña.

Además, la empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de los Equipos de Protección Individual (EPI's), formación y equipamiento higiénico necesario.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de HIDROGEA un Programa informático compartido de gestión vía web que contemple como mínimo:

- a) Seguimiento actualizado a la Planificación anual suministrada por HIDROGEA
- b) Comunicación de aviso (entendiéndose por aviso como la notificación de una incidencia o petición de servicio extraordinario)
- c) Seguimiento actualizado y localización de avisos e incidencias
- d) Posibilidad de realización de estadísticas
- e) Generar informes de estado

5.4. PRODUCTOS A UTILIZAR

Los productos utilizados en el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación serán aportados por la empresa adjudicataria.

Los productos utilizados deberán ser productos autorizados por la legislación vigente en materia medioambiental.

Queda expresamente prohibida la utilización de plaguicidas no autorizados, así como la utilización de plaguicidas caducados, en mal estado o degradados por la acción de los agentes atmosféricos.

Los productos a utilizar como plaguicidas estarán inscritos en los Registros Oficiales correspondientes, lo cual deberá ser acreditado por la Empresa.

Los plaguicidas serán utilizados únicamente en las condiciones y técnicas de aplicación para los que han sido autorizados, procurando en su elección que sean lo más inocuos posible para personas, animales domésticos y salvajes, plantas y para el entorno ambiental, sin perjuicio de ofrecer la máxima eficacia para la eliminación de múridos, artrópodos y microorganismos patógenos.

Los productos deberán ser susceptibles de aplicación simultánea y no causa interacciones entre sí que disminuyan su eficacia.

Previamente al empleo de los productos, deberá aportarse al "Responsable de la Dirección del Servicio" de HIDROGEA para su aprobación, la siguiente información de cada uno de los mismos: motivo de su uso, nombre comercial, nº de registro, ficha de seguridad, principio activo, forma de presentación, composición cuantitativa, clasificación toxicológica, toxicología para las personas, fauna terrestre y acuícola, puntos de aplicación y posibles efectos perjudiciales para personas y medio ambiente.

Respecto de los insecticidas, debido a la restricción por parte de la Comunidad Europea con los mismos (*Directiva 91/414/CE relativa a la comercialización de productos fitosanitarios* en la Unión Europea para proteger el medioambiente) deberán ser productos autorizados por la legislación vigente, de demostrada eficacia, en proporciones adecuadas y aprobadas previamente por el "Responsable de la Dirección del Servicio" de HIDROGEA.

Para aquellas empresas candidatas que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Pliego, se les facilitará, previa firma de un Compromiso de confidencialidad, la información relativa a los productos a utilizar, en el Anexo IV. Será potestad exclusiva de HIDROGEA la autorización del empleo final de otros productos distintos a los indicados en el Anexo IV.

En el caso del uso de rodenticidas estos estarán inscritos en el Registro de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

El tipo de rodenticidas que se emplearán serán anticoagulantes de segunda y tercera generación.

Los cebos se presentarán en bloques compactos parafinados con el objeto de impedir su deterioro por la humedad y temperatura para su uso en la red de alcantarillado.

Serán de baja toxicidad para las personas y animales domésticos.

Los productos colocados estarán perfectamente identificados y serán imposibles de confundir con cualquier otro producto o con alimentos, cuidando especialmente su colocación en alcantarillas, orificios y aberturas.

Ante cualquier cambio de normativa o legislación que prohíba el empleo de los productos anteriores, o por necesidad detectada por el "Responsable de la Dirección del Servicio", HIDROGEA se reserva la potestad de exigir nuevos productos, así como de aceptar o no la nueva propuesta por parte de la empresa adjudicataria para la sustitución de los productos utilizados por otros de diferentes características o formulación, así como las cantidades empleadas.

Durante el transcurso de la campaña, y sin previo aviso, HIDROGEA podrá exigir a la empresa adjudicataria el control de calidad del producto que se esté aplicando, a través del análisis de una muestra del mismo en un laboratorio externo acreditado y cuyos gastos irán a cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 5 análisis por campaña. Un incumplimiento en el resultado de dichos análisis, pueden dar lugar a la rescisión del contrato como incumplimiento grave, según lo contemplando al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.5. PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

5.5.1. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de desinsectación y desratización de la red de alcantarillado se realizarán de forma planificada, lo que permitirá optimizar los recursos a emplear por parte de HIDROGEA y del adjudicatario. El procedimiento de trabajo será el descrito más adelante.

Anualmente, HIDROGEA confeccionará una "PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y PLUVIALES DEL T. M. DE CARTAGENA", similar a la mostrada en el Anexo III.

La empresa adjudicataria deberá seguir las fechas que se establezcan en la Planificación anterior.

Durante el transcurso de la campaña, un retraso superior a siete (7) días hábiles con relación a la planificación entregada por HIDROGEA, podrá ser motivo de incumplimiento grave que conlleve a la rescisión unilateral del contrato objeto de la presente memoria según lo contemplando al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando por inclemencias del tiempo, se acumule retraso en el cumplimiento de la programación, se permitirá trabajar el sábado, en lugar del día no trabajado por dicho motivo.

Por necesidades propias del servicio, HIDROGEA podrá cambiar las actuaciones recogidas en dicha Planificación, incluso con menos de 24 horas de preaviso, sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario. La replanificación podrá suponer el intercambio de instalaciones a tratar, el adelanto del tratamiento o incluso la suspensión temporal del mismo. Para los tratamientos pospuestos, HIDROGEA volverá a fijar una nueva fecha para el tratamiento.

En los primeros 15 días de cada año, HIDROGEA establecerá un calendario para todas las actuaciones de desratización y desinsectación de esa anualidad.

En caso de tener que hacer más de dos aplicaciones de desratización y desinsectación al año en alguna instalación o sector por detectar un nivel de infestación alto, se le aplicará el mismo procedimiento anterior. Este servicio no tendrá coste adicional.

5.5.2. TRATAMIENTO DE "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS"

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos de desinsectación y desratización de la red de alcantarillado, colectores y pluviales del término

municipal de Cartagena, que le sean encomendados por parte HIDROGEO fuera de la Planificación anual, definido como avisos o "servicios extraordinarios".

El adjudicatario deberá dar carácter urgente a estos trabajos y realizarlos en el plazo establecido por el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEO según la gravedad y urgencia.

El tratamiento de estos avisos o "servicios extraordinarios" no tendrá coste adicional.

La atención de "servicios extraordinarios" no es una actividad susceptible de ser planificada. Sin embargo, sí se exigirá un modelo de organización que permita su atención inmediata en caso necesario. El adjudicatario pondrá a disposición los medios humanos y materiales necesarios para atender las incidencias acaecidas sobre las instalaciones objeto de contrato en el tiempo máximo fijado por HIDROGEO. Estos medios humanos y materiales serán independientes de los empleados en las labores programadas en la "PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y PLUVIALES DEL T. M. DE CARTAGENA".

El adjudicatario deberá tener un servicio de atención telefónica, todos los días del año, durante las 24 horas del día, por parte de un técnico cualificado conocedor de las instalaciones objeto de la contratación.

El adjudicatario deberá contar con las instalaciones suficientes en la zona geográfica de realización del servicio donde ubique, almacenes y personal técnico suficiente para garantizar la realización del servicio y la velocidad de respuesta. Para ello, debe disponer de dichas instalaciones dentro del término municipal de Cartagena.

El adjudicatario deberá poder garantizar a HIDROGEO la continuidad del servicio, no solo durante los meses de campaña, sino durante el resto del año, para poder atender avisos o realizar otras actividades relativas a la campaña y que se realicen fuera de esta.

6. DATOS DE LAS INSTALACIONES Y TRATAMIENTOS REQUERIDOS

El servicio incluye la inspección, evaluación, tratamiento y actuación de desratización y desinsectación que se lleva a cabo durante la campaña programada que tiene una duración aproximada de seis meses y medio (aproximadamente desde febrero hasta principios de septiembre de cada año). Durante este tiempo se realizarán un mínimo de dos (2) tratamientos de desinsectación y dos (2) tratamientos de desratización de cada zona, en distintas fechas, siguiendo la programación anual facilitada por HIDROGEO.

En los Anexos I y III, que tienen carácter de información confidencial, se detalla la denominación y ubicación de todas las instalaciones a tratar, junto con información adicional que puede ser usada para realizar las ofertas solicitadas en esta contratación.

La empresa adjudicataria deberá añadir aquellas instalaciones nuevas que se pudieran ir creando o recepcionando a lo largo del periodo de vigencia del contrato y que se le indiquen por parte de HIDROGEA sin que ello suponga reclamación alguna. Esta ampliación no supondrá un aumento del precio del contrato, salvo autorización expresa y justificada por parte del "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA.

El adjudicatario velará por que no se origine peligro alguno en la vía pública, como consecuencia de las tareas objeto del presente servicio.

El adjudicatario será el responsable de todos los daños a terceros que se pudieran originar por el desarrollo de los trabajos encomendados en el contrato.

El adjudicatario se compromete a cumplir con las directrices de HIDROGEA para el desarrollo de los trabajos.

En ningún caso las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a la población, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios y el desarrollo diario de la actividad. Estas actuaciones se realizarán en horario nocturno cuando así lo indique el "*Responsable de la Dirección del Servicio*".

El adjudicatario deberá velar por el cumplimiento de las recomendaciones de Seguridad y Salud establecidas por HIDROGEA.

7. CONDICIONES TÉCNICAS. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Las ofertas de las empresas candidatas deberán incluir los protocolos de actuación y tratamiento, que deberán contemplar, al menos, las especificaciones que a continuación se indican, pudiendo ser mejoradas.

7.1. TRATAMIENTO DE DESRATIZACIÓN

Se entiende por desratización el conjunto de técnicas y acciones que tienen por objeto la eliminación de ratas y ratones en un determinado ambiente.

Trabajos a realizar

Estudio previo de la zona a controlar. Para ello, deberán presentar diagnóstico de partida, plan de actuaciones, procedimientos de mínimo impacto ambiental y plan de control y seguimiento.

Cada año, se realizará un tratamiento programado de choque coincidiendo con el inicio de la campaña anual (en la primera vuelta), contra ratas y ratones. Se desratizará uno de cada dos pozos de registro.

Cada año, se realizará un segundo tratamiento programado de mantenimiento coincidiendo con el inicio de la segunda vuelta de la campaña anual y una vez finalizado el primer tratamiento. En este tratamiento de mantenimiento se sustituirán cebos en mal estado y se repondrán aquellos que hayan sido consumidos o roídos.

Roedores a tratar

La acción se desarrollará contra los roedores *Rattus rattus* (Rata negra o de tejado), *Rattus norvegicus* (Rata gris o de alcantarilla) y *Mus musculus* (ratón casero) que son las principales especies que encontramos en la red de saneamiento, acometidas domiciliarias, alumbrado, zonas periféricas y colindantes con solares y zonas de descampado, así como otras zonas públicas como los parques y jardines.

Zonas a desratizar

Las zonas a desratizar son las descritas en el Anexo I pertenecientes al sistema de alcantarillado, sistema de pluviales y sistema de colectores en general.

Frecuencia mínima de actuaciones

Los tratamientos se realizarán según planificación anual de cada zona.

A criterio del "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA, y cuando éste lo solicite, se podrá exigir al adjudicatario la intensificación de los tratamientos de mantenimiento, sin coste adicional.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar los tratamientos que sean necesarios como consecuencia de denuncias de presencia de roedores que se reciban en HIDROGEA y que sean, a juicio del "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA, de obligada atención. Estos avisos serán atendidos sin coste adicional y en el plazo indicado dicho responsable.

Tratamientos a aplicar

El tratamiento rodenticida de la red de alcantarillado se realizará de forma que resulte lo más eficaz posible.

Se emplearán cebos de rodenticidas en forma de bloques parafinados, ya que son más resistentes a la humedad.

El producto a utilizar será el citado en el Apartado 5.4.

El sistema de fijación y anclaje de cebos se realizará mediante un taladro realizado a las paredes interiores del pozo o arqueta, en el que se introduce un espiche y se coloca un cáncamo de acero inoxidable al que, mediante un hilo de nylon o alambre galvanizado, se suspenden las piezas de cebo raticida en cada extremo del hilo o alambre, dejándolo suspendido en el pozo a una distancia aproximada entre 15 y 20 centímetros del nivel de agua del pozo. En cada pozo o arqueta a desratizar se colocarán al menos dos (2) cebos en cada tratamiento.

En el primer tratamiento anual de cada zona (primera vuelta), deben colocarse cebos nuevos en uno de cada dos pozos de registro; excepto en instalaciones o sectores indicados previamente por el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA en los que se colocarán en todos los pozos de registro.

Así mismo, simultáneamente al primer tratamiento que se realice cada año, la empresa adjudicataria retirará los restos que pudieran haber quedado de campañas anteriores.

En el segundo tratamiento anual de cada zona (segunda vuelta), deberá cambiarse el cebo deteriorado y reponer donde no exista o esté roído.

Cada pozo de registro desratizado debe marcarse mediante etiqueta adhesiva identificativa de color rojo en el registro o junto a él. Estas etiquetas adhesivas deberán ser de un material plástico, deberán llevar impresas el logo de HIDROGEA, y el texto "DES RATIZACION ALCANTARILLADO". Estas etiquetas deberá suministrarlas la empresa adjudicataria sin coste adicional.

En aquellos tratamientos en los que resulte necesaria la puesta de cebos roenticidas en superficie, éste se colocará en portacebos de seguridad con leyenda perfectamente visible que advierta de su nocividad o, en caso de imposibilidad, se realizará el tratamiento adoptando las medidas necesarias para evitar riesgos de intoxicación a personas y animales.

7.2. TRATAMIENTO DE DESINSECTACION

Se entenderá por desinsectación la eliminación de artrópodos cuyos efectos y molestias aconsejen el control de sus poblaciones.

Trabajos a realizar

El tratamiento de desinsectación debe realizarse en todos los pozos de la red y colectores de alcantarillado, pluviales e imbornales.

Artrópodos a tratar

Los Artrópodos a tratar en el presente contrato serán:

- Insectos caminadores-rastreros: cucarachas, chinches, pulgas, piojos, ácaros, garrapatas.
- Insectos voladores: moscas y mosquitos.
- Insectos plagas molestas: hormigas, arañas, tijeretas, milpiés, cochinillas de la humedad, lepismas, avispas.
- Fases larvianas de mosquito tigre.

No se considerarán incluidos en el presente contrato los tratamientos contra:

- Insectos xilófagos (carcomas, termitas, etc.).
- Procesionaria del pino.

La climatología del término municipal de Cartagena favorece mucho el desarrollo de la cucaracha *Periplaneta Americana*, siendo la especie más común de todas las anteriores que nos podemos encontrar en el sistema de alcantarillado, sistema de pluviales y sistema de colectores en general.

En los últimos años, la llegada del mosquito tigre a España representa una creciente amenaza para la salud pública debido a su rápida y agresiva expansión, ya que desde hace casi 40 años ha conseguido propagarse por todos los continentes del planeta excepto la Antártida. Las larvas de esta especie se desarrollan en recipientes donde existan pequeñas cantidades de agua y poca luz, siendo los imbornales que mantienen agua uno de los lugares susceptibles de su desarrollo.

Zonas a desinsectar

Las zonas a desinsectar son las descritas en el Anexo I pertenecientes al sistema de alcantarillado, sistema de pluviales y sistema de colectores en general.

Frecuencia mínima de actuaciones

Los tratamientos se realizarán según planificación anual de cada zona.

A criterio del "Responsable de la Dirección del Servicio" de HIDROGEA cuando éste lo solicite, se podrá exigir al adjudicatario la intensificación de los tratamientos de mantenimiento, sin coste adicional.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar los tratamientos que sean necesarios como consecuencia de denuncias de presencia de artrópodos que se reciban en HIDROGEA y que sean, a juicio del "Responsable de la Dirección del Servicio" de HIDROGEA, de obligada atención. Estos avisos serán atendidos sin coste adicional y en el plazo indicado dicho responsable.

Tratamientos a aplicar

El tratamiento a utilizar en la desinsectación consiste en pulverización a presión del insecticida en todos los pozos de registro (de la red de alcantarillado y pluviales) y todos los imbornales, aplicándose de modo que se impregnen totalmente las paredes.

El producto a utilizar será el citado en el Apartado 5.4.

Para combatir el nacimiento del mosquito tigre, se tratarán todos los imbornales, mediante la introducción de un producto larvicida, que se echará en la zona del imbornal donde exista más cantidad de agua.

Al realizarse de forma simultánea el tratamiento de desinsectación y el tratamiento de desratización, los productos utilizados no podrán influir de forma negativa uno sobre el otro. Por ello, primero se desinsectará el elemento (pozo o imbornal), luego se desratizará el mismo.

Deberá emplearse un mínimo de 1,80 litros de insecticida por pozo tratado y un mínimo de 0,5 litros por imbornal tratado, de modo que se impregnen bien las paredes y los entronques a dicho pozo o imbornal. La empresa adjudicataria deberá demostrar el empleo de dicho volumen.

Deberá emplearse un mínimo de una (1) pastilla de producto larvicida para el tratamiento de la fase larvaria mosquito tigre en cada imbornal, según las recomendaciones del fabricante, para agua muy contaminada (ej. alcantarillas).

Se realizarán dos tratamientos programados de cada zona por año, debiendo tratar en ambos la totalidad de los pozos de registro y la totalidad de los imbornales.

Cada pozo de registro desinsectado debe marcarse mediante etiqueta adhesiva identificativa de ello en el registro del pozo de registro o junto al mismo. Estas etiquetas adhesivas deberán llevar impreso el logo de HIDROGEA. Para la primera vuelta serán de color amarillo y llevarán impresas el texto "DESINSECTACION ALCANTARILLADO 1 V". Para la segunda vuelta serán de color verde y llevarán impresas el texto "DESINSECTACION ALCANTARILLADO 2 V". Estas etiquetas deberá suministrarlas la empresa adjudicataria sin coste adicional.

7.3. APERTURA Y CIERRE DE REGISTROS Y REJILLAS

HIDROGEA se encargará del servicio de apertura y cierre de registros y rejillas para las labores del control de plagas, mediante personal auxiliar, propio o subcontratado y un vehículo. Este personal auxiliar estará compuesto por dos (2) operarios (con categoría mínima de peón), que se encargarán de estas labores, así como de la colocación de las pegatinas aportadas por la empresa adjudicataria en cada pozo tratado.

Este personal también se encargará de comunicar al "Coordinador de equipos" cualquier anomalía observada en el estado de los elementos tratados (registros, pozos de registro, rejillas, circulación del agua, etc.).

7.4. PERSONAL MÍNIMO EN LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas a realizar en campo, según los apartados anteriores, deberán ejecutarse con el personal mínimo que se indica a continuación.

El equipo de trabajo a aportar por la empresa adjudicataria para las tareas de Desratización y Desinsectación de la red de alcantarillado en campo estará formado por un mínimo de un (1) "*Coordinador de equipos*" y dos (2) "*Aplicadores de Biocida*".

El "*Coordinador de equipos*" se encargará de supervisar y coordinar la correcta ejecución de los trabajos en campo. Además, entre otras tareas, será el encargado de anotar la información solicitada por el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA en los planos aportados.

Los "*Aplicadores de Biocida*" se encargarán uno de la colocación de cebos raticidas y pastillas larvicidas para el mosquito tigre, y el otro de la fumigación del producto insecticida.

Cuando se trate de tareas programadas siguiendo la planificación anual, a este equipo se unirán los dos (2) operarios para la apertura y cierre de registros y rejillas aportados por HIDROGEA.

Para las tareas extraordinarias, el personal para la apertura y cierre de registros y rejillas lo aportará la propia empresa adjudicataria.

7.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

HIDROGEA proporcionará a la empresa adjudicataria del servicio, planos de la red de alcantarillado en los que se deberá marcar y numerar los elementos desinsectados y desratizados, consumo de cebos rodenticidas y nivel de infestación del elemento desinsectado, para el seguimiento de cumplimiento del programa. También deberán indicar en estos planos las anomalías detectadas en los elementos tratados y los posibles errores en la cartografía aportada. Estos planos, que son información confidencial, deberán devolverlos cumplimentados en plazo máximo de siete (7) días naturales desde la finalización del tratamiento de la zona reflejada en el mismo.

El adjudicatario del servicio se compromete a:

1. Confeccionar un registro diario de tareas ejecutadas, con detalle de las operaciones realizadas. Dicho registro contendrá al menos, la siguiente información por cada aplicación:

- a. Número de parte de trabajo y fecha
 - b. Número de vuelta y área tratada (urbana, playas, pedanías).
 - c. Número por sector de registros e imbornales desinsectados y su nivel de infestación
 - d. Número por sector de registros desratizados y total diario, estado de los cebos anteriores.
 - e. Cantidad total de productos utilizados.
 - f. Incidencias
2. Confeccionar una hoja de control y seguimiento de la campaña que será cumplimentada y revisada diaria y/o semanalmente. Dicha hoja de control contendrá al menos la siguiente información por cada día de aplicación, para cada vuelta:
- a. Zona
 - b. Pozos desinsectados
 - c. Imbornales desinsectados
 - d. Registros sin destapar y motivo
 - e. Pozos infectados
 - f. Litros de producto insecticida aplicado
 - g. Nº de pastillas larvicidas empleadas para el mosquito tigre
 - h. Kilogramos de cebo raticida colocado
 - i. Puntos desratizados
 - j. Número de incidencias
 - k. Número de avisos recibidos
 - l. Inventario de registros, imbornales, km de red
3. Elaborar un informe de gestión anual que incluya para cada campaña de tratamiento, como mínimo, los siguientes puntos:
- a. Trabajos ejecutados: cantidad de pozos e imbornales tratados, descripción detallada de los tratamientos utilizados, mejoras aportadas
 - b. Descripción e incidencias del personal
 - c. Incidencias tratadas
 - d. Análisis de avisos recibidos, con propuesta para su disminución para el próximo año
 - e. Conclusiones y propuestas de mejora que, a juicio del adjudicatario, sea necesario incorporar a las instalaciones
 - f. Tratamiento estadístico de la información obtenida (gráficos de distribución de pozos desinsectados y desratizados por áreas, consumo de insecticidas y cebos por áreas, comparación de porcentajes de infestación por áreas y otra información de interés)
 - g. Seguimiento de indicadores
 - h. Mejoras propuestas para la próxima campaña

4. Elaborar informes específicos de asesoramiento, previa petición de HIDROGEA, sobre la ejecución de "acciones correctoras" o sobre "mejoras" que fuesen necesarias desarrollar para perfeccionar los "servicios" de los que resulte ser adjudicatario, dentro de los requisitos y las indicaciones derivadas de la presente contratación.

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada campaña anual de tratamiento, se aportará un "*Certificado de tratamiento*", que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Datos del cliente: nombre, razón social, dirección, CIF/NIF, actividad.
- Datos empresa de servicio: nombre, razón social, dirección, teléfono, CIF/NIF, N^o *Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas*.
- Fecha de prestación del servicio.
- Tipo de servicio: desinsectación, desratización.
- Especies detectadas.
- Tratamiento (área tratada, cantidad producto, método de aplicación, plazo de seguridad).
- Productos utilizados (tipo biocida, nombre comercial, materia activa y %, n^o de registro).
- Medidas a adoptar (por ejemplo, sobre elementos estructurales, de optimización de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales, de control directo sobre la especie nociva, etc.).
- Nombre y firma del responsable técnico y del aplicador.
- Recibí del cliente.

La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga el "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a HIDROGEA la continuidad del servicio, no solo durante los meses de campaña, sino durante el resto del año, para atender avisos o realizar otras actividades relativas a la campaña y que se realicen fuera de esta. Este servicio no tendrá coste adicional.

Las demandas de desratización y desinsectación que se reciban en HIDROGEA serán comunicadas a la empresa adjudicataria, las cuales deberán ser atendidas en el plazo máximo de 5 días hábiles, y en casos de urgencia en menos de 24 horas. Para este último caso, la empresa adjudicataria facilitará al "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA un teléfono de emergencias, disponible 24 horas del día, durante todos los días del año. Este servicio no llevará asociada revisión alguna del precio ofertado.

Cuando existan circunstancias especiales, que HIDROGEA indicará, el adjudicatario vendrá obligado a tratar aquellas zonas que lo requieran, siempre y cuando la naturaleza de los tratamientos no sea distinta al objeto del presente

contrato, considerándose estas actuaciones extensión de las obligaciones contraídas. Este servicio no tendrá coste adicional.

Para aquellos servicios especiales que no concurren las circunstancias citadas, el adjudicatario queda obligado a presentar estudio técnico de oferta valorada, no vinculante, de los mismos, a su ejecución, si así le fuere encomendado.

7.6. REQUISITOS AMBIENTALES

El adjudicatario nombrará un responsable de residuos a efectos de gestión y documentación de los residuos generados durante el desarrollo de los servicios objeto de esta contratación. Se comunicará este nombramiento por escrito al "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA.

Durante la primera quincena del mes de enero de cada año, se informará a HIDROGEA de las cantidades generadas de cada tipo de residuo (inerte, valorizable o peligroso) en la campaña del año anterior.

El adjudicatario estará obligado a efectuar una separación selectiva de los residuos valorizables¹ que se generen durante el desarrollo de los servicios objeto de esta contratación y depositarlos en contenedores adecuados según su distinta naturaleza.

El adjudicatario, como Productor de Residuos Peligrosos² que se generen durante el desarrollo de los servicios objeto de esta contratación, estará obligado a efectuar una separación selectiva de los residuos peligrosos y depositarlos en contenedores o envases adecuados según su distinta naturaleza, contratando con un Gestor de Residuos autorizado la retirada de los mismos. El adjudicatario deberá disponer de un contrato con un gestor autorizado para este tipo de residuos que se puedan generar. Dicho contrato deberá contener al menos los siguientes códigos LER (Lista Europea de Residuos):

- a. LER 15 01 10* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
- b. LER 15 02 02* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
- c. LER 07 04 04* *Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de*

¹ Residuos valorizables de distinta naturaleza generados en el desarrollo del servicio: metales, maderas y aglomerados, vidrio, residuos orgánicos, papeles y cartones, enseres domésticos, plásticos, etc.

² Aquellos que figuren en la lista de Residuos Peligrosos, aprobada en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes o envases que los hayan contenido. Los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte

conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas. Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.

- d. LER 18 02 05* *Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales. Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.*

7.7. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD

Las actividades de desratización y desinsectación contempladas en esta contratación están sometidas a lo establecido en toda la normativa recogida en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y Anexo IV R.D. 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud.

Todo el personal de la empresa adjudicataria que pueda intervenir en los trabajos de desratización y desinsectación queda obligado al más estricto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones de ámbito local, autonómico, estatal o europeo en materia social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo, vigentes en el momento de la firma del contrato y de todas aquellas que puedan aparecer durante el transcurso de la contrata, debiendo tener por tanto, todo el personal debidamente legalizado y formado, de acuerdo con las mismas.

De igual modo deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad del personal que participe en estos trabajos.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando al "*Responsable de la Dirección del Servicio*" de HIDROGEA toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.

Las empresas candidatas han de considerar incluido, como parte proporcional en los precios de contratación, el coste derivado del cumplimiento de los requisitos citados, incluyendo cualquier medida como las Medidas de Seguridad y Salud Laboral en la fase de ejecución: equipos de protección individual, colectiva, formación, equipamiento higiénico, comedores, etc. y el de todas las medidas preceptivas.

La empresa adjudicataria tendrá que aportar, antes del comienzo del servicio contratado, en un plazo de un mes desde la formalización del contrato, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá ser entendido, tal y como se especifica en el artículo 16 de la Ley 31/1.995 (y de la Ley 54/03), como un documento en el que deberá constar la estructura organizativa, las

responsabilidades y funciones asignadas, las prácticas, los procedimientos y recursos necesarios para aplicar la actividad preventiva de la empresa en la actividad objeto de la presente contratación, y deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

- Modelo de organización preventiva que tiene implantado la empresa adjudicataria según lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97).
- Evaluación de riesgos generales y específicos asociados a la actividad objeto de este contrato.
- Medidas preventivas generales y específicas ante dichos riesgos.
- Manuales de instrucciones y certificaciones de los equipos de trabajo.
- Lista de trabajadores que van a realizar los servicios contratados.
- Nombramiento de los Recursos Preventivos que estarán presentes en aquellas tareas de riesgo. Se acreditará la formación específica de los mismos según lo dispuesto en la Ley 54/2003.
- Relación de los partes de alta del personal en la Seguridad Social.
- Póliza de seguro de responsabilidad Civil con un importe mínimo de 1.000.000 € y justificante de pago.
- Póliza de Seguro de Accidentes Colectivo y su justificante de pago.
- Certificados de aporte de información y formación en materia de Seguridad y Salud a los trabajadores.
- Relación de todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades. Estos deberán cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en lo que les fuera aplicable, debiendo estar certificados para los trabajos a realizar y ser proporcionados por el adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad
- Registro de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- Certificados de aptitud médica de los trabajadores y Procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando la Mutua de accidentes de trabajo.
- Plan de Emergencia a aplicar en la actividad objeto del contrato, debiendo disponer de protocolos de actuación en situaciones de riesgo relacionadas con la actividad realizada.

Este Plan de Prevención será actualizado durante la duración del contrato en los términos marcados por la legislación vigente y remitido al responsable de HIDROGEA.

La Memoria de Actividades Preventivas servirá de base la empresa adjudicataria para preparar la documentación que contemple la legislación vigente en cada momento; entre ella, el Plan de Seguridad, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de los trabajos.

Será imprescindible que el personal destinado a realizar los trabajos encargados, haya sido informado de los riesgos, tanto genéricos como específicos, inherentes a los mismos, facilitándoles todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva. A tal efecto, se exigirá que la empresa adjudicataria, aporte justificante de cada uno de los trabajadores, conforme han estado informados sobre las Normas de Seguridad que puedan afectarlos en la ejecución de su trabajo.

HIDROGEO se reserva el derecho de autoridad respecto a la observación, por parte de la empresa adjudicataria, de las medidas de seguridad contenidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes, teniendo HIDROGEO atribuciones para detener los trabajos, si se está poniendo en situación de riesgo tanto al personal como a las instalaciones o a terceros. En este supuesto, la empresa adjudicataria no podrá justificar una modificación del precio acordado ni una variación en el plazo de realización de los trabajos obligatorios.

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o por culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de impartir el Plan de Formación e Información en las materias de Seguridad y Salud Laboral, nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y adiestramiento del personal adscrito al Servicio. El adjudicatario remitirá a las oficinas centrales de HIDROGEO en Cartagena, sitas en calle Capitanes Ripoll nº 8 de Cartagena en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato, el correspondiente Plan, a efectos de su conocimiento y supervisión.

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, debiendo acreditar la capacidad y especialización del personal asignado a los trabajos, incluyendo los cursos de formación para trabajos en espacios confinados realizados.

En cualquier caso, los medios que utilice el adjudicatario serán los necesarios para cumplir con los requisitos y objetivos estipulados por HIDROGEO e indicados en la presente Memoria.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios de todo tipo que sean originados durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Una vez que la documentación mencionada en este apartado esté en poder de HIDROGEO será sometida a la aprobación por el responsable de PRL de HIDROGEO y será aplicado obligatoriamente en todos los trabajos que realice

el adjudicatario, siendo responsabilidad del adjudicatario adoptar todas las medidas que contribuyan a incrementar la seguridad del personal encargado de acometer las actuaciones que comprende la presente Memoria.

Toda la documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria deberá, por parte de la misma, ser introducida en la plataforma digital de HIDROGEA, denominada Coordinaqua o similar creada al efecto.

Los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria podrán ser paralizados temporal o definitivamente por riesgos surgidos en la ejecución de trabajo, tanto para sus trabajadores, como para el personal de HIDROGEA o terceros, por incumplimiento de la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, incumplimiento de las medidas y/o procedimientos que HIDROGEA tenga establecidos o pueda establecer, o por infracciones o incumplimientos cometidos por los empleados de la contrata, mal estado de herramientas, equipos o materiales propiedad de la contrata.

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear HIDROGEA.

Las infracciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales cometidas por la empresa adjudicataria, podrán ser causa de la resolución del contrato, además de la penalización correspondiente.

Asimismo, en los supuestos de trabajos en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, *por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.*

8. NORMATIVA APLICABLE

Para la realización de los trabajos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legislativas y documentos específicos, o cualquier otra normativa vigente relacionada con el objeto del contrato que le sea de aplicación:

- Directiva 91/414/CE *relativa a la comercialización de productos fitosanitarios*
- Resolución de 23 de marzo de 2.018, de la Dirección General de Empleo, *por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización.*
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, *por el que se regulan los certificados de profesionalidad.*
- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, *por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados*

de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

- *Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.*
- *Norma UNE-EN-16636: 2015 de Servicios de gestión de plagas. Requisitos y Competencias*
- *Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.*
- *Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión., y sus referencias posteriores.*
- *Reglamento (CE) No1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.*
- *Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de adaptar sus disposiciones al Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento REACH).*
- *Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, y sus modificaciones posteriores.*
- *Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7 y sus modificaciones posteriores*
- *Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.*
- *Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas. (Modifica la Orden SCO/3269/2006)*
- *Decreto nº 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro*

Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia.

- Corrección de errores.
- Decreto n.º 118/2012, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 154/2009, de 29 de mayo, *por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia.*
- Reglamento (UE) 2016/1179 de la Comisión de 19 de julio de 2016 que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, *de prevención de Riesgos Laborales.*
- Ley 14/1986, de 25 de abril, *General de Sanidad.*
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, *por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, *sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.*

9. CERTIFICACIONES Y HOMOLOGACIONES

Las empresas candidatas deberán estar certificadas por un Organismo de certificación acreditado por ENAC en:

- **UNE EN ISO 9001:2015**

Con la certificación en ISO 9001, la organización demuestra su capacidad para proporcionar de forma coherente productos o servicios que satisfacen los requisitos del cliente y los reglamentos aplicables.

Esta norma internacional promueve la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implanta y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, basado a su vez en el ciclo de mejora continua PDCA (Planificar, Hacer, Comprobar, Actuar).

- **UNE EN ISO 14001:2015**

De manera progresiva, las organizaciones, independientemente de su actividad, tamaño o ubicación geográfica, tienen que cumplir con un elevado número de exigencias ambientales impuestas por la Administración, los clientes y la sociedad en general. Por ello, resulta imprescindible el uso de herramientas que integren el medio ambiente en la gestión global de la empresa.

La implantación de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001 ofrece la posibilidad de sistematizar, de manera sencilla, los aspectos ambientales que se generan en cada una de las actividades que se desarrollan en la organización, además de promover la protección ambiental y la prevención de la contaminación desde un punto de vista de equilibrio con los aspectos socioeconómicos.

- **OHSAS 18001:2007**

OHSAS 18001 especifica los requisitos para un sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), destinados a permitir que una organización controle sus riesgos para la SST y mejore su desempeño de la SST.

La implantación y certificación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo según OHSAS permite a las empresas:

- Disminuir la siniestralidad laboral y aumentar la productividad, identificando, evaluando y controlando los riesgos asociados a cada puesto de trabajo, y evitando las causas que originan los accidentes y las enfermedades en el trabajo. La percepción de un entorno más seguro por los trabajadores conlleva una disminución de las enfermedades, bajas o absentismo laboral, un aumento de la productividad, una reducción progresiva de la siniestralidad y una disminución de sanciones y gastos innecesarios.
- Cumplir la legislación en materia de prevención, integrando ésta última en los procesos de la organización, lo que conlleva una reducción de los costes y sanciones administrativas derivadas de su incumplimiento, además de una mejora de la gestión interna de la organización y de la comunicación entre empresa-trabajador, y empresa-administraciones y partes interesadas.
- Fomentar una cultura preventiva mediante la integración de la prevención en el sistema general de la empresa (exigido por ley) y el compromiso de todos los trabajadores con la mejora continua en el desempeño de la SST.

Por todo ello, la Certificación OHSAS 18001 resulta la herramienta perfecta para asegurar una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo en aquellas empresas con voluntad de mejora continua.

10. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS. PRECIO POR EL SERVICIO

En el Anexo I se detalla el inventario de elementos a tratar por sectores.

A continuación, se muestra una tabla resumen con el importe de la actividad (I.V.A. no incluido).

MUNICIPIO	Nº POZOS DE REGISTRO	Nº IMBORNALES Y REJAS	FRECUENCIA ANUAL DE TRATAMIENTO	TIPO DE TRATAMIENTO	IMPORTE BASE ANUAL (€)
CARTAGENA	24.694	10.829	2	Desinsectación y Desratización	240.000.-€/año (IVA no incluido)

Por la actividad que desarrolla HIDROGEA en la gestión del servicio correspondiente, el adjudicatario deberá permitir el alta y baja de instalaciones a tratar (nº de pozos de registro y nº de imbornales).

Un aumento en el número de pozos de registro tratados superior al 5% del valor reflejado en la tabla anterior, podrá conllevar una actualización del importe anual, que será el valor resultante de multiplicar el nuevo número total de pozos a tratar por el importe ofertado por la empresa adjudicataria y dividirlo entre el número de pozos de registro de la tabla anterior. Dicha actualización deberá ser solicitada por la empresa adjudicataria, así como estar debidamente justificada mediante informe aportado por dicha empresa que será valorado por el Responsable del Contrato y adoptará una decisión sobre su aprobación.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

Estos criterios han de servir de base para la valoración de las ofertas, siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación económica y la evaluación técnica.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula: hasta 70 puntos
- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 30 puntos

La valoración obtenida por cada empresa candidata será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados que se desarrollan a continuación.

11.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA (70 PUNTOS)

11.1.1. OFERTA ECONÓMICA (55 PUNTOS)

La valoración económica de las ofertas admitidas vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$VE = V_{max} - \frac{350}{(OFLV + 1,6)^2}$$

Dónde:

VE = Valoración Económica del licitador en puntos

V_{max} = Valoración máxima (55 puntos)

OFLV = Baja en porcentaje del licitador con relación al precio licitado

En cuanto a la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas será de aplicación lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, *por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* y en el artículo 149 de la Ley Orgánica 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*.

11.1.2. CERTIFICACIÓN CEPA CERTIFIED: EN 16636 (15 PUNTOS)

La norma europea EN 16636 especifica los requisitos, las recomendaciones y las competencias básicas que deben guiar a las empresas de servicios de control de plagas con el fin de proteger la salud pública, los bienes y el medio ambiente y para satisfacer las necesidades de sus clientes, ya sean empresas privadas, administraciones públicas o el público en general.

Cualquier empresa de servicios de control de plagas legalmente establecida, independientemente de su ubicación, tamaño y gama de servicios puede optar a la certificación.

La certificación aporta a la empresa:

- Una imagen mejorada del servicio.
- Mejor calidad de servicio.
- Medios para promocionar su profesionalidad basada en el servicio y en la calidad en lugar del precio.
- Una mayor concienciación respecto a la importante función del sector para la salud pública.
- Un marco de referencia único e independiente de la profesionalidad de la empresa en comparación con la competencia.

Este apartado se puntuará con 15 puntos para aquellas empresas que estén en posesión del certificado CEPA Certified ® obtenido a través de un organismo de certificación acreditado por CEPA para la norma UNE-EN 16636 y con 0 puntos en caso de no estén en posesión de dicho certificado.

11.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 PUNTOS)

La puntuación se desglosará según los siguientes criterios:

11.2.1. PLAN DE MEJORAS TECNOLÓGICAS Y SERVICIOS ADICIONALES

Este apartado hace referencia a mejoras que las empresas candidatas podrán ofertar voluntariamente y que resulten de interés para la prestación del servicio.

Las mejoras deberán versar sobre:

- Mejora del proceso
- Mayor control de las operaciones
- Mejoras en la prevención de riesgos laborales
- Aplicación de nuevas tecnologías.
- Protección del Medio Ambiente

Las mejoras deben incluir una fecha máxima de implantación para cada una de las mismas. Este aspecto se tendrá en cuenta en la valoración.

Un incumplimiento en la fecha de implantación de las mejoras constituiría un incumplimiento grave de contrato y podría ser causa de la rescisión del mismo, previa notificación por parte de HIDROGEA a la empresa adjudicataria con dos (2) meses de antelación.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellas mejoras que estén debidamente descritas.

Este apartado se puntuará con un máximo de 30 puntos. Para ello se aplicarán los criterios con las puntuaciones máximas correspondientes obtenidas de acuerdo con la siguiente relación:

- Calificación MUY ALTA: 30 Puntos
- Calificación ALTA: 27 Puntos
- Calificación ALTA-MEDIA: 22 Puntos
- Calificación MEDIA: 15 Puntos
- Calificación BAJA: 7 Puntos
- Calificación MUY BAJA: 3 Puntos
- Calificación NULA: 0 Puntos

12. LISTA DE ANEXOS

- ANEXO I: "INVENTARIO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y PLUVIALES DEL T.M. DE CARTAGENA"
- ANEXO II: "INDICADORES DEL NIVEL DE CALIDAD DEL SERVICIO"
- ANEXO III: "EJEMPLO DE PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y PLUVIALES DEL T. M. DE CARTAGENA"

- ANEXO IV: "PRODUCTOS A UTILIZAR PARA LA DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y PLUVIALES DEL T. M. DE CARTAGENA"

Aprobado, en Cartagena a 17 de diciembre de 2018

Fdo.: Francisco Reyes Bas
Director de Operaciones